



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

28 DE MAYO DE 2001

No. 65

## **Í N D I C E**

# **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**

## **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**)

**EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 123, APARTADO A, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 614, FRACCIÓN I, 621 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 51 EN RELACIÓN CON EL 3º, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal del Trabajo (reglamentaria del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución General) en su Artículo 621, prevé el funcionamiento y la competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en sus aspectos jurídicos, no así los administrativos.

Que los artículos 385, fracción VI, 416 y 417 del Código Financiero del Distrito Federal, en relación con los Artículos 2º y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2001, establecen que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje es un Órgano Autónomo.

Que es necesario que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, no recaiga en una sola persona, en virtud de la trascendencia que tiene la administración de la Junta; situación por la cual se propone que dicha actividad sea normada por un Comité de Administración el cual estará integrado por funcionarios de las diversas áreas e instancias que conforman la Junta.

Que entre sus principales actividades que tendrá el Comité de Administración de la Junta, está la de establecer las políticas, bases y lineamientos administrativos para el buen funcionamiento de la Junta Local; autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo a la administración; aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones para el personal de la Junta; aprobar los programas de organización, control y modernización de la Junta; entre otras más.

Que el Comité de Administración será la máxima autoridad administrativa de la Junta debiendo garantizar que el ejercicio del gasto se ajuste a los principios de legalidad, honradez, transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina.

Que en la actualidad, la Junta Local no cuenta con una instancia de fiscalización que revise el adecuado ejercicio del gasto, así como el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a los actos que lleva a cabo la Junta Local; situación por la cual se hace necesario que este Tribunal del Trabajo cuente con una Contraloría que se encargue de vigilar los actos administrativos que realice la Junta.

Que entre las principales actividades que llevará a cabo la Contraloría de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, están las de fiscalizar el gasto público de la Junta; establecer las bases generales para la realización de auditorías en la Junta; verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de planeación, programación, sistema de registros, presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio, fondos y valores de la Junta; captar las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de la Junta; emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades; entre otras.

Que es necesario adecuar las denominaciones de las diversas áreas de la Junta, con la finalidad de que éstas correspondan a sus funciones y no las que se aplican a la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal; situación por la cual se propone que los Directores General de Huelgas; de Contratos Colectivos; de Registro y Actualización Sindical; de Amparos, y de Conciliadores, se llamen Secretarías Auxiliares, denominación propia de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Por lo que hace a la Dirección General de Administración, se propone se denomine

Coordinación General de Administración; y las Direcciones se denominaran Coordinaciones, ya que la estructura administrativa con que cuentan no es propia de una Dirección General o bien de una Dirección de Área.

Que la Dirección de Informática y Sistemas, cambie de nombre para llamarse Coordinación de Informática y Sistemas, así mismo dicha área dependerá directamente del Presidente de la Junta; lo anterior en virtud de la importancia que tienen las actividades que lleva a cabo esa Coordinación en las diversas áreas que conforman la Junta.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Primero.- Se modifica** el artículo 5º; el artículo 93; el artículo 94; el artículo 95 y 96 todos ellos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de abril de 2000.

**Artículo Segundo.- Se adiciona** el capítulo IV Bis; el artículo 23-A; el artículo 23-B, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de abril de 2000.

**Artículo Tercero.- Se deroga** el artículo 97; el artículo 98; el artículo 99; el artículo 100; el artículo 101, todos ellos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de abril de 2000; para quedar como sigue:

**“Artículo 5º.-** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, cuenta con la siguiente estructura básica:

I.- El Pleno.

II.- El Presidente.

1. La Secretaría Particular;
2. La Coordinación de Asesores;
3. Coordinación de Informática y Sistemas;
4. La Unidad Jurídica de Oficialía de Partes;
5. La Unidad Jurídica de Peritos;
6. La Coordinación General de Administración;
- 6.1 Coordinación de Recursos Materiales;
- 6.2 Coordinación de Recursos Humanos;
- 6.3 Coordinación de Recursos Financieros;

A) La Secretaría General de Asuntos Individuales;

1. Las Juntas Especiales;
2. La Secretaría Auxiliar de Amparos;
3. La Secretaría Auxiliar de Conciliadores;

B) La Secretaría General de Asuntos Colectivos;

1. La Secretaría Auxiliar de Huelgas;
2. La Secretaría Auxiliar de Contratos Colectivos;
3. La Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos;
4. La Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical;

C) La Contraloría de la Junta Local.

1. La Subcontraloría de Auditoría;
2. La Subcontraloría de Responsabilidades;

III.- El Comité de Administración.

#### CAPÍTULO IV BIS

**Artículo 23-A.-** El Comité de Administración es la máxima autoridad administrativa de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, mismo que tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer las políticas, bases y lineamientos administrativos a los que deberá ajustarse la Junta Local;
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Junta, el cual se remitirá al Jefe de Gobierno, para el efecto de que se incorpore a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que se presenta a la consideración de la Asamblea Legislativa;
- III. Establecer sus reglas internas de operación y funcionamiento;
- IV. Aprobar las políticas, bases y lineamientos para la suscripción de los convenios, contratos, pedidos y/o acuerdos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que deba celebrar la Junta, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Aprobar las estructuras derivadas de la estructura básica de la Junta;
- VI. Autorizar la creación de Comités y Subcomités de apoyo a la administración de la Junta;
- VII. Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones para el personal de la Junta;
- VIII. Aprobar los manuales administrativos de la Junta;
- IX. Aprobar los programas de organización, control y modernización de la Junta, y
- X. Las demás inherentes a su función de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 23-B.-** El Comité de Administración, estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría General de Asuntos Individuales, quien tendrá el carácter de Vocal y en las ausencias del Presidente, podrá sustituirlo en las sesiones del Comité;
- III. El Titular de la Secretaría General de Asuntos Colectivos, quien tendrá el carácter de Vocal;
- IV. El Coordinador General de Administración de la Junta, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico y Vocal;
- V. Dos Presidentes de Junta Especial, designados por el titular de la Secretaría General de Asuntos Individuales, quienes tendrán el carácter de Vocales;
- VI. Dos Secretarios Auxiliares, designados por el titular de la Secretaría General de Asuntos Colectivos, quienes tendrán el carácter de Vocales, y
- VII. El Titular de la Contraloría de la Junta Local; quien tendrá el carácter de Asesor.

Los vocales tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las decisiones del Comité se tomarán por el voto de la mitad más uno de sus miembros; así mismo la participación de los integrantes en dicho comité será honorífica.

El Comité de Administración sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

#### De la Contraloría de la Junta Local

**Artículo 93.-** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, contará con una Contraloría, la cual se encargará de las materias relativas a la fiscalización y evaluación del funcionamiento de la Junta.

**Artículo 94.-** La Contraloría de la Junta Local, estará a cargo de un Contralor que será nombrado y removido por el Presidente de la Junta.

**Artículo 95.-** La Contraloría de la Junta Local, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de fiscalización y evaluación de la Junta Local;
- II. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Junta Local;
- III. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto de la Junta Local y su congruencia con el presupuesto de egresos;

- IV. Proponer al Comité de Administración o al Pleno, según sea el caso, se expidan las normas que garanticen el buen funcionamiento de la Junta Local;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en la Junta Local;
- VI. Ordenar y realizar todo tipo de auditorías y evaluaciones a las actividades de la Junta Local, con el objeto de promover la eficacia y eficiencia de la misma, debiendo formular las observaciones y recomendaciones respectivas;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registros, contabilidad, presupuestación, ingresos, inversión, patrimonio, fondos, valores, pagos al personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos; así como conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, archivos y demás activos de la Junta;
- VIII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las diversas áreas de la Junta Local, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente;
- IX. Coadyuvar en el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, realice a la Junta Local;
- X. Captar, recibir y resolver sobre la procedencia de las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de la Junta Local, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- XI. Realizar las investigaciones que resulten necesarias para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos de la Junta Local;
- XII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- XIII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades;
- XIV. Substanciar y resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos de la Junta Local;
- XV. Auxiliar al Presidente titular en la substanciación de las sanciones a que se refiere el Título Doce de la Ley Federal del Trabajo;
- XVI. Aplicar las normas y lineamientos que regulen el procedimiento de captación, registro, control, análisis y seguimiento de evolución de situación patrimonial de los servidores públicos de la Junta Local;
- XVII. Intervenir en las actas entrega-recepción de las diversas áreas que conforman la Junta Local;
- XVIII. Intervenir en los procesos de licitación de bienes, servicios y obra pública, para vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y
- XIX. Las demás que le sean inherentes para el cumplimiento de su función de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 96.-** La Contraloría de la Junta Local, contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

**Artículo 97.-** Se deroga.

**Artículo 98.-** Se deroga.

**Artículo 99.-** Se deroga.

**Artículo 100.-** Se deroga.

**Artículo 101.-** Se deroga.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Comité de Administración deberá celebrar su sesión de integración e instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Derivado de la presente modificación para todos los efectos legales y administrativos, las referencias hechas en el Reglamento Interior de la Junta Local, a la Dirección General de Administración, se entenderán hechas a la Coordinación General de Administración; a la Dirección de Recursos Materiales, se entenderán hechas a la Coordinación de Recursos Materiales; a la Dirección de Recursos Humanos, se entenderán hechas a la Coordinación de Recursos Humanos; a la Dirección de Recursos Financieros, se entenderán hechas a la Coordinación de Recursos Financieros; a las Secretarías Generales se entenderán hechas a la Secretaría General de Asuntos Individuales y a la Secretaría General de Asuntos Colectivos; a la Dirección General de Amparos se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Amparos; a la Dirección General de Conciliadores, se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Conciliadores; a la Dirección General de Huelgas, se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Huelgas; a la Dirección General de Contratos Colectivos, se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Contratos Colectivos; a la Dirección General de Conflictos Colectivos se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos; a la Dirección General de Registro y Actualización Sindical, se entenderán hechas a la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical.

Las referencias hechas en el artículo 123 del Reglamento Interior de la Junta Local, a la Dirección de Informática y Servicios de Cómputo se entenderán hechas a la Coordinación de Informática y Sistemas, misma que dependerá directamente del Presidente de la Junta Local.

**QUINTO.-** Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante la Unidad Jurídica de Quejas, deberán ser concluidos por ésta de conformidad con el anterior procedimiento y una vez resueltos los mismos, dicha Unidad dejara de funcionar.

**DADO EN LA SALA DE PLENOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO. LIC. JESÚS CAMPOS LINAS, PRESIDENTE DEL PLENO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL- FIRMA.- C. ARMANDO LAZCANO MONTOYA, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO.-FIRMA.- LIC. LUZ MARIA LARIOS LOZANO, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO,- FIRMA.- LIC. NICOLAS SANCHEZ SAAVEDRA, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS.- FIRMA.- LIC. MANUEL H. FLORES PALACIOS, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS.- FIRMA.- C. MARGARITA MUÑOZ ORTEGA, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES.- FIRMA.- LIC. ITZEL PALMA LOPEZ, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES.- FIRMA.- LIC. LEOBARDO SANCHEZ VAZQUEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO.-FIRMA.- LIC. JOSE A. SOUBERVIELL F. REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO.-FIRMA.- LIC. RUBELIO ESQUEDA LLANES, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO.-FIRMA.- LIC. JORGE E. PAREJA AGUILAR, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO.- FIRMA.- LIC. CARLOS SANDOVAL NÚÑEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS.- FIRMA.- LIC. ERIKA G. ARIAS BOCANEGRA, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS.- FIRMA.- C. ALEJANDRO HERRERA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE.- FIRMA.- LIC. ALBERTO J. PERERA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE.- FIRMA.- C. CIRO JAVIER GARCIA GOMEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO.- FIRMA.- LIC. ALDO E. CORTIZO MOLINA, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO.- FIRMA.- C. JORGE RIVERA GOMEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE.- FIRMA.- LIC. CESAR A. CHAVEZ FLOREZ, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE.- FIRMA.- LIC. ALFONSO RODRIGUEZ REBOLLAR, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ.- FIRMA.- LIC. ALBA MARCALA AGUILAR PEREZ, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ.- FIRMA.- LIC. JUAN C. MARTINEZ ROBLES, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE.- FIRMA.- LIC. RAQUEL LUNA ALCANTAR, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE.- FIRMA.- LIC. ALEJANDRO ROSALES SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE.- FIRMA.- LIC. ERNESTO HERNANDEZ ACEVES, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE.- FIRMA.- LIC. FRANCISCO GUTIRREZ S., REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRECE.- FIRMA.- LIC. MA. ANGELICA MENDEZ H., REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRECE.- FIRMA.- LIC. EDUARDO GUADARRAMA RUIZ, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA**

ESPECIAL NÚMERO CATORCE.- FIRMA.- LIC. LIDIA PATRICIA CANO VARGAS, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE.- FIRMA.- C. ALFONSO ZARZOSA CHAO, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES JUNTA ESPECIAL NÚMERO QUINCE.- FIRMA.- C. KARINA R. HERRERA LEON, REPRESENTANTE DE LOS PATRONES JUNTA ESPECIAL NÚMERO QUINCE.- FIRMA.- LIC. M. TERESITA DE J. OÑATE R., SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- LIC. GUADALUPE E. GUERRERO LOPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

---

## AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

**Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:**

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

**En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.**

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana .....	493.00
Un cuarto de plana .....	307.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$19.00)